



## RESOLUCIÓN N° 00011-2023-OEFA/OAD

Lima, 23 de enero de 2023

### VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-121631 del 28 de noviembre de 2022, complementado mediante escrito N° 2023-E01-019938 y 2023-E01-019817 del 13 de enero del 2023, presentado por **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.** con R.U.C. N° **20603624760** con domicilio en Car. Central Km. 31.5 (El Grifo Kevin y/o costado Restau. Kevin) distrito y provincia de Ambo, y departamento de Huánuco, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01841-2022-OEFA/DFAI del 28 de octubre de 2022, notificada el 08 de noviembre de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.1, la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el caso particular mediante la Resolución Directoral N° 01841-2022-OEFA/DFAI del 28 de octubre de 2022, notificada el 08 de noviembre de 2022, se sancionó a **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.3** con una multa ascendente a **4.061 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-121631 del 28 de noviembre de 2022, complementado mediante los escritos N° 2023-E01-019938 y 2023-E01-019817 del 13 de enero del 2023, **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de 20% de pago inicial, situación que se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento y con el literal a), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante la Carta N° 0004-2023-OEFA/OAD notificada el 07 de enero de 2023, se comunicó a **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.**, la calificación positiva de su solicitud, requiriendo además el pago inicial de **tres mil setecientos treinta y seis con 12/100 soles (S/ 3,736.12)** correspondientes al 20%;

Que, al respecto se ha verificado que con fecha 13 de enero de 2023, el administrado efectuó el pago de tres mil setecientos treinta y seis con 12/100 soles (S/ 3,736.12). En consecuencia, el administrado **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.** cumplió con el pago del 20% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle<sup>1</sup>:

**Cuadro: Detalle del 20% de pago inicial**

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 20%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
4.061 UIT	S/ 18,680.60	S/ 3,736.12	S/ 3,736.12

(\*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta, y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su fraccionamiento por un plazo de seis (06) meses de fraccionamiento, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **28 de noviembre de 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **2.96%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 4° de la Resolución Directoral N° 01841-2022-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada por **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L.**, mediante escrito con registro N° 2022-E01-121631 del 28 de noviembre de 2022, complementado con los escritos N° 2023-E01-019938 y 2023-E01-019817 del 13 de enero del 2023, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 01841-2022-OEFA/DFAI, con una multa ascendente a **4.061 UIT**.

**Artículo 2°.- CONSIDERAR** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **catorce mil novecientos cuarenta y cuatro con 48/100 soles (S/ 14,944.48)**, más

<sup>1</sup> Voucher remitido mediante Escrito N° 2023-E01-019938 del 13 de enero del 2023

los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **SERVICENTRO KEVIN E.I.R.L** a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

**Artículo 4°.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ECANLLA]**

**EMERSON CANLLA VIERA**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

**ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO**

<b>N° DE CUOTAS</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b>	<b>AMORTIZACIÓN S/ (A)</b>	<b>INTERES S/ (B)</b>	<b>TOTAL S/ (A) + (B)</b>	<b>SALDO</b>
1	28/02/2023	2,475.42	160.66	<b>2,636.08</b>	12,469.06
2	31/03/2023	2,481.53	30.77	<b>2,512.30</b>	9,987.53
3	28/04/2023	2,487.66	24.64	<b>2,512.30</b>	7,499.87
4	31/05/2023	2,493.80	18.50	<b>2,512.30</b>	5,006.07
5	30/06/2023	2,499.95	12.35	<b>2,512.30</b>	2,506.12
6	31/07/2023	2,506.12	6.18	<b>2,512.30</b>	0.00
		<b>14,944.48</b>	<b>253.10</b>	<b>15,197.58</b>	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03534021"



03534021